

Yo Rafael Beltrán natural de Guanápe, me comprometo con los S. S. Larcos Herrera Pl. a prestar mis servicios bajo las condiciones siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Me comprometo durante un mes, poner al servicio de los S. S. Larcos un bote de mi propiedad, para conducir a la Isla baja de Guanápe, toda la carga que dichos S. S. me envíen del puerto de Salaverrí, es mi viveres y algunos otros artículos y el agua que será traída del Carmelo, además un poco de papas, llas.
- 2.<sup>a</sup> La carga será entregada en perfecto estado de embalaje y peso bajo responsabilidad
- 3.<sup>a</sup> Yo Rafael Beltrán respondo al fiel cumplimiento de este contrato, con mis bienes habidos y por haber y especialmente con el bote # 1. de mi propiedad.
- 4.<sup>a</sup> El servicio de mi bote no solo estará expedido para para conducir la antedichas cargas sino que estará a la orden de los S. S. Larcos el momento que se necesiten.
- 5.<sup>a</sup> La dotación del bote constará de cuatro bogas y un patrón
- 6.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores será penada con veinticincosoles de multa.
- 7.<sup>a</sup> Nosotros Larcos Herrera Pl. abonaremos a R. Beltrán por el trabajo mensual la suma de doscientos veintesoles en esta forma: veintesoles al firmar este contrato, ciensoles cuando salga el primer viaje y los ciento restantes vencido el mes.

Yo Victorio Arroyo garantizo el presente contrato y respondo con mis bienes habidos y por haber.

Puerto de Guanápe

AA-HCH-14

G. 12

Do. 33

Fs. 1



Agto 28/903.

Advertencia. El mes principiara a correr desde el primer viaje.

Por Rafael Beltrán

Manuel Geronimo

y Victorio Arroyo

